

BUENOS AIRES,

CIRCULAR N° 1

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FORMULACIÓN INTEGRAL DEL ANTEPROYECTO, PROPUESTA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, OFERTA ECONÓMICA CON PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO, PARA LA OBRA ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL, OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES, PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE Y MANTENIMIENTO, PARA EL SERVICIO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD EN EL CORREDOR FERROVIARIO CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) LÍNEA DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES RESOLUCIÓN S.T. N° 631/2007

Se informa a los adquirentes de los pliegos de licitación mencionados en la referencia que, con motivo de las consultas que seguidamente se consignan, se emiten, respectivamente, las siguientes respuestas:

CONSULTA N° 1

El Artículo 1.1.1. del PBC señala: “ Formulación integral del anteproyecto con la realización de los estudios de ingeniería, factibilidad y ambientales... ”. Entendemos que en lo referente a la Formulación integral del anteproyecto, bastará con basarse en un estudio ambiental de carácter Preliminar. Solicitamos la confirmación del entendimiento expresado en la presente consulta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

CONSULTA N° 2

En relación a lo indicado en el Artículo 1.3.2. del PBC: “ El porcentaje de integración local mínima del VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde a la oferta integral comprendiendo Anteproyecto, propuesta de desarrollo y ejecución de la obra, electrificación, obra civil, señalamiento y comunicaciones, material rodante, como así también el mantenimiento a realizar por el CONTRATISTA. “, entendemos que se está solicitando contemplar y acreditar una integración local mínima del VEINTE POR CIENTO (20%) en cada uno de los rubros o subsistemas que componen el proyecto y no como promedio del conjunto de los mismos. Por ello entendemos, si así fuera, que el OFERENTE deberá de contemplar y acreditar en su OFERTA una integración local mínima del VEINTE POR CIENTO (20%) en cada uno de los siguientes ítems: a) Anteproyecto y su propuesta de desarrollo, b) Material Rodante,



c) Señalización y Comunicaciones, d) Electrificación, que comprende la catenaria y la generación de energía, e) Vía, f) Obra Civil, g) Mantenimiento. Solicitamos la confirmación del entendimiento expresado en la presente consulta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta y por ello se confirma el entendimiento expresado.

CONSULTA N° 3

El Artículo 14.3.4. del PBC señala: " Compaginación: los cuerpos numerados de las OFERTAS no excederán de las CIEN (100) hojas, las que estarán contenidas y sujetas en una carpeta rígida ". Considerando la magnitud de documentos a ser presentados tanto en esta etapa como en la posterior, se solicita dejar abierto a criterio del Oferente la cantidad de hojas a incluir en cada cuerpo o en caso contrario definir un número mayor que el determinado en el mencionado Artículo del PBC.

RESPUESTA:

Se acepta que en cada cuerpo se incremente como máximo el número de hojas a DOSCIENTOS (200).

CONSULTA N° 4

El Artículo 14.4.1. del PBC señala: " El primer folio de la carpeta, será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma La inobservancia del orden requerido, liberará a la COMISION EVALUADORA del estudio que deba realizar sobre información mal compilada y podrá significar una reducción de puntaje ". Al no definirse en otra parte del PBC nada referido a como se realizará la determinación de puntaje en la etapa de la precalificación, solicitamos a Uds. nos indiquen por un lado si efectivamente habrá puntuación en la referida etapa, y si así fuera por otro lado, como y que parámetros se considerarán para la realización de su cálculo.

RESPUESTA:

No habrá puntaje en la Etapa 1 de precalificación.

CONSULTA N° 5

El Artículo 14.4.2.b.3.vii) del PBC señala: " En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550, "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) ". En tal sentido y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para su eventual cumplimiento, sumado a las diversas disposiciones del PBC, como la que solicita que " La empresa extranjera deberá declarar, a los efectos de la licitación, un domicilio especial constituido en el país. " (Artículo 13.1) o las que admiten la presentación por parte de empresas extranjeras de documentación del país de origen debidamente certificada y legalizada, tales como y solo a modo de ejemplo: la copia del acta constitutiva y



estatuto (Artículo 14.4.2.b.2.i), el "Certificado Fiscal para Contratar" y fotocopia de la última liquidación del Impuesto a las Ganancias (Artículo 14.4.2.b.2.ii), las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo y de seguros de vida (Artículo 14.4.2.d), la copia de los Formularios de AFIP (Artículo 14.4.2.f.), es que solicitamos que la acreditación de lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 como así también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), se formalice al momento de la suscripción del contrato, si correspondiese en función de la estructura legal asociativa finalmente adoptada.

RESPUESTA:

Deberá efectuarse la acreditación previa a la adjudicación correspondiente.

CONSULTA N° 6

El Artículo 14.4.2.f. del PBC señala: "Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre. Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación. ". Entendemos que en relación a lo requerido en el Artículo 14.4.2.g. podemos para empresas extranjeras adoptar el mismo criterio. Solicitamos la confirmación del entendimiento expresado en la presente consulta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

CONSULTA N° 7

Se solicita se de por válida la autenticidad de los documentos de respaldo de antecedentes técnicos mediante la Declaración Jurada solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 14.4.3., entendiendo desde ya que la Comisión Evaluadora retendrá para sí la facultad de verificar la autenticidad de los mismos si así lo considera conveniente.

RESPUESTA:

Con la Declaración Jurada se da por cumplido con lo solicitado en el punto 14.4.3, reservándose la Comisión Evaluadora la facultad de verificación de autenticidad.

CONSULTA N° 8

El Artículo 14.4.4.a. del PBC, solicita detallar antecedentes de experiencia comparable, en el marco del objeto del presente pliego. En lo que respecta a los montos contractuales a detallar de estos proyectos, entendemos que los mismos deben de ser expresados en las divisas en que fueron definidos en aquellos contratos. Solicitamos confirmar. Si así no fuera, solicitamos se nos indique en que divisa deberán de ser expresados, y cual debe de ser la tasa de cambio a utilizar.



RESPUESTA:

Los montos contractuales a los que se refieren en la consulta deben de ser expresados en la divisa que figuran en cada uno de los contratos que presentan como antecedentes.

CONSULTA N° 9

Respecto a los Anexos I (para empresas) y Anexo I (directores y representantes), entendemos: sobre el primero de ellos, que hay que presentar uno por cada empresa que forme parte del Grupo de Empresas, UTE o Consorcio, y firmado por un Apoderado de la empresa que lo extienda; y sobre el segundo, en lo que hace a quién lo extiende y firma entendemos que corresponde lo haga uno de los Apoderados de la empresa, no existiendo obligación de extender más de uno por empresa que forme parte del Grupo de Empresas, UTE o Consorcio. Favor confirmar.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta y por ello se confirma el entendimiento expresado.

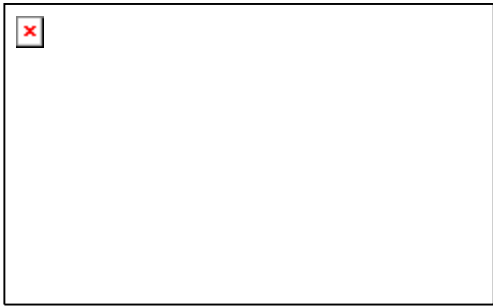
Asimismo, a continuación se efectuarán las siguientes aclaraciones sin consulta:

ACLARACIÓN N° 1

El Artículo 14.4.2.B.3.i) i) señala: "...Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente...", habiéndose incurrido en un error, el Artículo 14.4.2.B.3.i) quedará redactado de la siguiente manera: "...Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado anterior...."

ACLARACIÓN N° 2

Se adjunta como Anexo I a la presente, modelo de declaración jurada de cada director, director suplente, sindico, socio gerente y representante legal de la sociedad y referente al Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones.



ANEXO I (directores y representantes)

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR,
DIRECTOR SUPLENTE, SINDICO, SOCIO GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y REFERENTE
AL ARTÍCULO 13 DEL PBC

OBRA : " Tren de Alta Velocidad – "TAVE " - en el corredor ferroviario BUENOS
AIRES – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) "

Yo -----, en carácter de -----
(Nombre del declarante) (Función en la empresa)
de la empresa -----, declaro bajo juramento
(Nombre de la empresa) que ninguno de los
Directores, Directores Suplentes, Síndico, Socio Gerente y Representante Legal, o
sus equivalentes en caso de ser empresa extranjera, de la empresa que represento:

- a) se encuentra comprendido en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) se encuentra inhabilitado por condena judicial.
- c) se encuentra en situación de quiebra.
- d) es evasor ni deudor impositivo y provisional.

(Firma del declarante)